



PODER  
LEGISLATIVO

**PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA  
LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTACIÓN:**

La juventud es el periodo de la vida de las personas en la que se constituye la oportunidad, la vitalidad, la sensibilidad, la nobleza, la formación y el desarrollo. Los jóvenes por esta condición humana, representan un potencial que los hace formadores de cambios sociales y actores estratégicos para el desarrollo de cualquier sociedad.

Es por ello que se hace necesario crear agendas legislativas específicas para los diversos retos que tienen los jóvenes. Estas agendas deben contener iniciativas de impacto



**PODER**

**LEGISLATIVO**

social que contribuyan a mejorar las condiciones sociales, económicas y de participación de la juventud.

Asimismo, el deporte debe representar más que solo un medio recreativo, tiene que ser un instrumento que les permita a las personas desarrollar y preservar aptitudes físicas, intelectuales, morales y conductas decorosas que le ayuden a mejorar su condición de vida. El deporte es importante en la vida de las personas, ya que preserva la salud al prevenir diversas enfermedades, además de ser uno de los medios idóneos para prevenir e inhibir la comisión de delitos.

Es por eso que se considera de suma importancia esta materia, y más, que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, contempla dentro de sus Comisiones Ordinarias la de Juventud y el Deporte, la cual tiene como objeto conocer y dictaminar los asuntos que la Mesa Directiva de este Poder legislativo le turne, relativos a esta materia.



**PODER**

**LEGISLATIVO**

Si bien es cierto que el principio dinámico del derecho exige la revisión permanente de la ley para ajustarla a la realidad social y garantizar su eficacia, también lo es, que esta materia adquiere mayor movilidad y atención, por lo tanto, se convierte en una actividad prioritaria.

El perfeccionamiento de la normatividad para generar instrumentos jurídicos eficaces es permanente y se debe dar a partir de la Ley Fundamental de los Guerrerenses, esto es, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y en consecuencia, las leyes secundarias, para que lleguemos a la fuente de validez de la legislación estatal.

Las iniciativas que se presenten para el desarrollo del Estado, deben contar tanto con el rigor de la planificación estratégica local, como con la capacidad de imaginación, creatividad e innovación necesarias.





**PODER**

**LEGISLATIVO**

**FUNDAMENTACIÓN :**

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 en vigor, en sus artículos 161 y 162, señalan que el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités Ordinarios y Especiales que requiere para el cumplimiento de sus atribuciones y tendrán el carácter de definitivos y sus integrantes fungirán por todo el periodo de la Legislatura.

De acuerdo con lo anterior, las Comisiones del Congreso del Estado son grupos de trabajo especializados, cuyas funciones principales son el estudio de las Iniciativas o Acuerdos Parlamentarios y en consecuencia la elaboración de los dictámenes con proyecto de Ley, decretos o puntos de acuerdos, así como el control político mediante el seguimiento y evaluación periódica del cumplimiento y metas de las políticas planteadas en cada sector. En el caso de la Comisión de la Juventud y el Deporte, su ámbito de competencia, fundamentalmente es el de analizar y dictaminar las iniciativas o asuntos



PODER

LEGISLATIVO

relativos al impulso de los jóvenes en las áreas sociales y económicas y al deporte en el Estado de Guerrero.

De igual forma, el artículo 164 de la Ley en comento, advierte que las Comisiones y Comités Ordinarios se integrarán por cinco Diputados, salvo lo que expresamente prevea la misma ley para determinadas Comisiones. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el número de integrantes de dichas Comisiones podrá aumentar hasta seis. Toda Comisión o Comité deberá contar con un Presidente, un Secretario y vocalías, procurando que su integración refleje la pluralidad del Congreso.

En sesión de fecha 5 de octubre de 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó la integración de la Comisión de la Juventud y el Deporte, quedando de la siguiente manera:



**PODER  
LEGISLATIVO**

**Presidenta: Diputada Blanca Celene Armenta Piza.**

**Secretaria: Diputada Guadalupe González Suastegui.**

**Vocal: Diputada Perla Xóchitl García Silva.**

**Vocal: Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalba.**

**Vocal: Diputado Celestino Cesáreo Guzmán.**

**ALCANCES Y ÁMBITOS DE COMPETENCIA:**

La Comisión de la Juventud y el Deporte, se sustenta en el artículo 195 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 196 del mismo ordenamiento legal, en relación a la competencia por su denominación, a la Comisión de la Juventud y el Deporte le corresponde conocer de los asuntos siguientes:



**PODER**

**LEGISLATIVO**

- I. Las iniciativas que tengan por objeto, propiciar la integración de los jóvenes en la vida social, política y económica del Estado;
- II. Promover y procurar que los planes y programas de las dependencias y entidades del sector público contengan acciones dirigidas al desarrollo de los jóvenes ;
- III. Incentivar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos de la vida estatal y promover la realización de estudios y foros que versen sobre las condiciones de vida de los jóvenes; y,
- IV. Los demás análogos que a juicio del Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

**DESARROLLO DEL TRABAJO DE LA COMISIÓN DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE:**





**PODER**

**LEGISLATIVO**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 65 de la Constitución Política del Estado; 23, 229 y 235 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el derecho de iniciar Leyes o Decretos le corresponde al Gobernador del Estado, a los Diputados del Congreso del Estado, al Tribunal Superior de Justicia, tratándose de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia.

Lo anterior, significa que las iniciativas de Ley, Decreto o propuestas de Acuerdo que se presenten al Pleno o a la Comisión Permanente de este Congreso, el Presidente de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades y de acuerdo a la competencia, turnará a la Comisión de la Juventud y el Deporte dichos asuntos relacionados con la materia, para efectos de lo dispuesto en los artículos 241, 242 y 243 de la Ley antes mencionada.

Una vez recepcionado el o los asuntos de la competencia que le sean turnados a esta Comisión, el Secretario Técnico o el equipo de apoyo técnico turnará una copia de dichos asuntos a cada una de las Diputadas y Diputados de esta Comisión ordinaria, para



**PODER**

**LEGISLATIVO**

su conocimiento, y de considerarlo conveniente, realizar las observaciones o comentarios respectivos.

Por otra parte, el equipo de apoyo técnico realizará un análisis minucioso (competencia, elaboración de esquemas comparativos, estudios de impacto, cronogramas, en su caso foros, etc.) de la iniciativa o del asuntos o asuntos turnados, y de considerarlo procedente, elaborará el dictamen respectivo.

Si derivado del análisis de la iniciativa o asunto turnado a esta Comisión se encontrasen inconsistencias y situaciones que afecten a los derechos de las personas, es decir, que no cumplan con los principios de objetividad, imparcialidad, equidad y generalidad, a dicho dictamen recaerán resoluciones en contra.

En ese sentido, si existiera la necesidad y sin quebrantar las esferas de competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley que rige a este Congreso del



**PODER**

**LEGISLATIVO**

Estado, se solicitará a la Administración Pública del Estado o a los Ayuntamientos la información que se requiera para el desarrollo del trabajo de este órgano colegiado.

Por lo anterior, para cualquier resolución o acuerdo que tome la Comisión, con antelación tendrán conocimiento de los asuntos a desahogarse en cada reunión, por lo tanto, es necesario que cuando menos la mayoría de los Diputados integrantes de esta Comisión concurren a las reuniones de trabajo; y toda vez que para el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los dictámenes, se requiere el consentimiento y la rúbrica de por lo menos tres de los cinco integrantes que conforman la Comisión y poder legitimar de esa manera los correspondientes proyectos. Asimismo, se establece que en caso de que alguno de los integrantes emitiera un voto particular, este deberá engrosarse al dictamen con proyecto de Decreto respectivo.

Es importante mencionar que las reuniones de trabajo que llevará a cabo esta Comisión ordinaria, serán en días distintos a la convocatoria que realice la Presidencia de



PODER

LEGISLATIVO

la Mesa Directiva para llevar a cabo Sesión del Pleno o de la Comisión Permanente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 182 de la Ley que nos rige.

Haciendo uso de la equidad y equilibrio de fuerzas políticas, la Comisión de la Juventud y el Deporte de este Honorable Congreso, privilegiará el diálogo y la concertación al momento de la elaboración, de la discusión, y en su caso de la aprobación de los dictámenes, siempre apegados a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 y a la Legislación vigente; así también, a través del consenso llevaremos a cabo los acuerdos y cada una de las actividades que conciernen a esta Comisión.

El parlamentarismo es la referencia de la máxima representación popular, es decir, es el equilibrio de fuerzas que garantizan y dan legalidad, seguridad, confianza y responsabilidad a una sociedad, el trabajo legislativo comienza precisamente en el interior de las Comisiones, estas tienen como principio la especialización del trabajo legislativo, por eso, el desempeño que la Comisión de la Juventud y el Deporte realice, debe reflejar



PODER

LEGISLATIVO

el interés general de la ciudadanía, basado en todo momento en lo establecido en nuestra legislación vigente.

En ese sentido, en mi calidad de Presidenta de esta Comisión ordinaria de la Juventud y el Deporte, invito a mis compañeros Diputados integrantes de esta Comisión a que juntos velemos siempre por el interés de los jóvenes, por fomentar el deporte, reconocer a los deportistas e incentivar una cultura deportiva para mejorar la salud y la calidad de vida de los guerrerenses.

Por ello, considero que el compromiso fundamental de esta Comisión de la Juventud y el Deporte de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, debe basarse en dos vertientes: la primera, es el de asumir una responsabilidad en el quehacer legislativo; y la segunda, el de avocarnos a la tarea de resolver en su totalidad los asuntos que nos sean turnados por parte del Pleno o en su caso, de la Comisión Permanente de esta Soberanía, con el objetivo de evitar rezagos que pudiesen violentar la confianza que la ciudadanía nos entregó.



PODER  
LEGISLATIVO

*Publicación de los Errores, Guerrero, octubre de 2018.*

### Atentamente Los Diputados integrantes de la Comisión de la Juventud y el Deporte.

FOTO	NOMBRE	SENTIDO DE SU VOTO		
		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BLANCA CELENE ARMENTA PIZA PRESIDENTA			
	DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁSTEGUI SECRETARIA			
	DIP. PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA VOCAL			
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA VOCAL			
	DIP. CELESTINO CESÁREO GUZMÁN VOCAL			